UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL CARTAGO 2026
UT ILE CARTAGO 2026

Unión Temporal conformada por las Sociedades Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., Thomas Processing & Systems S.A.S. y Compañía Colombiana de Seguridad Transbank LTDA.

Entre los suscritos a saber:

1. **Tulia Navas Gómez**, identificada tal como aparece al pie de su firma, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad **Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A.,** identificada con NIT. 830.012.157-0, sociedad legalmente constituida, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta;

2. **Ana María Gómez Sarmiento**, identificada tal como aparece al pie de su firma, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad **Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.,** identificada con NIT. 860.005.080-2, sociedad legalmente constituida, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta;

3. **Hans Sperber Mantilla**, identificado tal como aparece al pie de su firma, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad **Thomas Processing & Systems S.A.S.,** identificada con NIT. 900.966.568-1, sociedad legalmente constituida, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta;

4. **Carlos Fernando Rincón Triana,** identificado como aparece al pie de su firma, obrando como representante legal de la sociedad **Compañía Colombiana de Seguridad Transbank LTDA.** identificada con NIT. 900.170.865-7, sociedad legalmente constituida, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta;

Hemos acordado constituir una **Unión Temporal**, la cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Las partes acuerdan conformar y constituir la Unión Temporal de que se trata en este escrito, para presentar en forma conjunta una misma propuesta para la celebración y ejecución del contrato resultante de la **URGENCIA MANIFIESTA** declarada por la **Registraduría Nacional del Estado Civil** mediante Resolución No. 9115 del 21 de agosto de 2026, y cuyo objeto es *"Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de la elección de alcalde de Cartago - Valle del Cauca"*.

SEGUNDA: Denominación y domicilio: La Unión Temporal se denominará **UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL CARTAGO 2026,** pudiendo utilizar la sigla "**UT ILE CARTAGO 2026**" y su domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, en la Carrera 42 Bis No. 17 A - 75, reservándose la facultad de abrir oficinas en otros lugares del territorio nacional.

Parágrafo: Los datos de contacto de la Unión Temporal serán los siguientes:

- **Teléfono:** 3693720 Ext. 16207

- **Correos electrónico:**
 notificacionesjudicialestgs@thomasgreg.com

TERCERA: Duración: La duración de la Unión Temporal será igual al término del contrato con la **Registraduría Nacional del Estado Civil** y un (1) año más, así como por el tiempo adicional que se hiciere necesario para el cumplimiento de sus prórrogas, si las hubiere, y para satisfacer todas y cada una de las obligaciones y derechos derivados de la ejecución de tal contrato, incluida su liquidación.

CUARTA: Responsabilidad: Las sociedades que constituyen y conforman esta Unión Temporal son solidaria e ilimitadamente responsables ante la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, por el cumplimiento total de la propuesta que se presente. Así mismo, responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta, y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y/o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma y la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, según las actividades asignadas a cada uno de los miembros de la Unión Temporal previstas en la cláusula octava del presente documento. En caso de sanciones pecuniarias que se impongan a los integrantes de la forma asociativa, los demás integrantes reembolsarán al integrante que pague dichas sanciones las sumas que proporcionalmente les corresponda, de acuerdo con los niveles de participación previstos en el presente acuerdo.

Teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato son ejecutadas de forma específica y directa por cada miembro, serán éstos los responsables de declarar y pagar los impuestos correspondientes de las actividades gravadas; así como las respectivas obligaciones tributarias, las cuales estarán sujetas a la calidad tributaria de cada sujeto.

QUINTA: Capacidad: La Unión Temporal podrá realizar todos los actos jurídicos, ejercer los derechos y contraer las obligaciones necesarias, tendientes a la realización del objeto de su constitución. Las sociedades que constituyen y conforman esta Unión Temporal, declaran que no se encuentran inhabilitadas ni tienen incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

SEXTA: Liderazgo y Facturación: La sociedad **Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A.** tendrá el liderazgo de la Unión Temporal, en el entendido de que para efecto de todas las decisiones que deban tomarse en relación con la entidad contratante o con el desarrollo de la actividad contractual, será la misma la que dictamine las directrices tendientes al buen desarrollo y ejecución del objeto del contrato.

Parágrafo primero: Las sociedades **Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., Thomas Processing & Systems S.A.S., y Compañía Colombiana de Seguridad Transbank LTDA** tendrán la responsabilidad de elaborar, radicar y cobrar las facturas resultantes de la ejecución del contrato.

Parágrafo segundo: En el evento en que la entidad contratante lo solicite, o sus integrantes lo estimen conveniente, **Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A.** como líder de la unión temporal, podrá elaborar, radicar y cobrar las facturas resultantes de la ejecución del contrato, a nombre propio y/o de los demás integrantes. Para tal efecto, los miembros otorgan a **Thomas Greg**

& Sons Limited (Guernsey) S.A. mandato para emitir y cobrar en su nombre las facturas que corresponda con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que la Unión Temporal llegue a celebrar con la **Registraduría Nacional del Estado Civil.**

Parágrafo tercero: En el evento en que la entidad contratante lo solicite, o la Unión Temporal o sus integrantes lo estimen conveniente, será la **Unión Temporal** quien elabore, radique y cobre las facturas respectivas. Para tal efecto, los miembros otorgan a la **Unión Temporal** mandato para emitir y cobrar en su nombre las facturas que corresponda con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que la Unión Temporal llegue a celebrar con la **Registraduría Nacional del Estado Civil.**

Parágrafo cuarto: Teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato son ejecutadas de forma específica y directa por cada miembro, serán éstos los responsables de declarar y pagar los impuestos correspondientes de las actividades gravadas, así como las respectivas obligaciones tributarias, las cuales estarán sujetas a la calidad tributaria de cada sujeto.

SÉPTIMA: Representación legal de la Unión Temporal: La representación legal de la Unión Temporal estará a cargo de un (1) principal y dos (2) suplentes del mismo, que son designados y nombrados en el presente documento por las sociedades que conforman la Unión Temporal y tendrán los más amplios poderes y facultades necesarios para:

a) Firmar la totalidad de los documentos de la oferta, comprometiendo a los miembros de la Unión Temporal con la propuesta que se presente bajo la figura de unión temporal, **b)** Realizar todos los actos requeridos para materializar la contratación. **c)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la **Registraduría Nacional del Estado Civil** y recibir las notificaciones a que haya lugar. **d)** La suscripción del contrato y su legalización, así como la suscripción de cualquier modificatorio, otrosí, adición, prórroga, acta, liquidación, etc., y en general cualquier documento de carácter legal que sea necesario para la ejecución y/o liquidación del contrato que se suscribiera con la entidad contratante. **e)** Contratar los seguros y garantías necesarias, que deberán prestar la Unión Temporal y/o sus miembros. **f)** Apertura, activación y cierre de cuentas bancarias y demás productos financieros. **g)** Recibir la correspondencia y notificarse a nombre de la Unión Temporal y sus miembros e informar a éstos sobre el particular. **h)** Guardar los archivos, libros, correspondencia y documentos requeridos por la ley o por el contrato. **i)** Representar judicial y extrajudicialmente a la unión temporal, frente a cualquier requerimiento de carácter contractual, administrativo y/o judicial que involucre los intereses de ésta, o sus integrantes. En particular, tiene(n) la responsabilidad de velar por la correcta ejecución y desarrollo del objeto del contrato, la administración de las operaciones en general y como tal es (son) el (los) representante (s) legal (es) de la Unión Temporal ante la entidad contratante y ante terceros en desarrollo de la actividad contractual.

Parágrafo primero: Según lo previsto en el inciso segundo del parágrafo primero (1o.) del artículo séptimo (7o.) de la Ley 80 de 1993, las sociedades que conforman la Unión Temporal acuerdan designar como representante legal principal de la unión temporal a **Tulia Navas Gómez,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.413.077 de Bogotá.

Parágrafo segundo: Para las suplencias del Representante Legal de la Unión Temporal, los miembros acuerdan designar como primer suplente a **Juan Sebastián Carrizosa Landazábal,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.011.073 de Bogotá; y como segundo suplente

a **Camila Rivera Morillo,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.276.733 de Bogotá, quienes cuentan con las mismas facultades del principal en ausencia de éste, la cual se presumirá cuando cualquiera de los suplentes actúe como tal.

OCTAVA: Participación de las sociedades que hacen parte de la Unión Temporal: Las sociedades que la conforman son responsables en forma solidaria ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, en relación con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, tal como se ha previsto en la cláusula cuarta de este documento.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, con efecto sólo entre las sociedades que conforman esta Unión Temporal, cada uno participará en la propuesta y en su ejecución, respecto de los servicios a realizarse, de acuerdo con las funciones descritas en el parágrafo segundo de esta cláusula.

En relación con los costos generales, se asumirán éstos en la proporción en que cada uno participa en la Unión Temporal, tales como expedición de la póliza de cumplimiento del contrato y los gastos de legalización respectivos.

Las sociedades integrantes de la Unión Temporal, acuerdan participar en los siguientes porcentajes:

Sociedad	Porcentaje
Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A.	**55%**
Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.	**5%**
Thomas Processing & Systems S.A.S.	**20%**
Compañía Colombiana de Seguridad Transbank LTDA.	**20%**
TOTAL	**100%**

Los miembros de la Unión Temporal se comprometen a que cada Parte se hace cargo de los costos, pérdidas y gastos de cualquier tipo en los que pudiera incurrir con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, generados en desarrollo y ejecución del contrato y a respetar la indemnidad de los miembros, más allá de dichos porcentajes.

Parágrafo primero: No obstante la responsabilidad solidaria que tiene cada uno de los miembros que conforman la Unión Temporal, los mismos dejan expresa constancia de que, sin demérito de los porcentajes de participación atrás señalados, la responsabilidad de cada uno de ellos en la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, es por la totalidad del mismo.

Parágrafo segundo: Funciones operativas de los miembros:

1. Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A.: I) elaboración de artes y películas de tarjetas electorales, **II)** Archivos digitales de impresión, diseño de tarjetas, **III)** Procesamiento de la información, logística, suministro, elaboración, clasificación, empaque y certificación de los diferentes kits, **IV)** Suministro de insumos que componen los diferentes kits, **V)** Soporte logístico día electoral, **VI)** Poner a disposición la tecnología y/o sistema de control de certificación de empaque, **VII)** Control de empaque mediante tecnología RFID, **VIII)** Coordinación y gestión del transporte y entrega oportuna de los diferentes kits, **IX)** Servicio de recolección, digitalización y publicación de las actas de escrutinio del jurado de votación E-14 con destino a delegados, **X)**

Solución informática para el procesamiento de datos electorales, **XI)** Solución de apoyo tecnológico y servicios logísticos para la realización de los escrutinios, **XII)** Servicio de digitalización de las actas de instalación y registro general de votantes E-11.

2. **Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.: I)** Impresión de tarjetas, formularios electorales y demás impresos y publicaciones para los diferentes kits electorales y simulacros. **II)** Diseño de tarjetas electorales. **III)** Poner a disposición la Tecnología y/o sistema de control y certificación de empaque.

3. **Thomas Processing & Systems S.A.S.: I)** Solución informática para el procesamiento de datos electorales. **II)** Solución de apoyo tecnológico y servicios logísticos para la realización de los escrutinios. **III)** Servicio de digitalización de las actas de instalación y registro general de votantes E-11.

4. **Compañía Colombiana de Seguridad Transbank LTDA.: I)** Transporte, custodia y entrega oportuna del Kit de mesa. **II)** Recolección del formulario E14 con destino a delegados.

NOVENA: Autorización previa de la Registraduría Nacional del Estado Civil: Los términos, extensión y modificación de la participación de los miembros en la Unión Temporal, en la propuesta y en la ejecución del respectivo contrato estatal, no podrán ser modificados por los firmantes, sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.

DÉCIMA: Condición resolutoria: En caso de que a la **"UT ILE CARTAGO 2026"** no le sea adjudicado el contrato objeto del proceso de selección indicado en la cláusula primera de este escrito, se tendrá sin efecto ni validez alguna lo acordado en el presente documento.

Parágrafo: Lo dispuesto en la presente cláusula no tendrá validez cuando sea necesario el trámite de cualquier acción legal o administrativa en defensa de los intereses de la Unión Temporal o de sus miembros.

DÉCIMA PRIMERA: Irrevocabilidad: Los miembros de la Unión Temporal se comprometen a mantener irrevocable el acuerdo de constitución de la unión temporal durante el término establecido en la cláusula tercera de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA: Cesión: Ninguno de los miembros de la Unión Temporal podrá ceder su participación sin la previa aprobación de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**. De igual forma, celebrado el contrato en caso de ser adjudicado a la **"UT ILE CARTAGO 2026"**, éste no podrá ser cedido entre quienes lo integran.

Para constancia de lo anterior se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, en la fecha certificada en cada una de las firmas.

(Hoja de Firmas a Continuación)

UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL CARTAGO 2026
UT ILE CARTAGO 2026

Firmas Representantes Legales Integrantes UT ILE CARTAGO 2026
GRUPO TGS



Tulia Navas Gómez
C.C. No. 52.413.077 de Bogotá
Representante legal
Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A.



Ana María Gómez Sarmiento
C.C. No. 52.197.574 de Bogotá
Representante legal
Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.



Hans Sperber Mantilla
C.C. 1.020.758.945 de Bogotá
Representante legal
Thomas Processing & Systems S.A.S

UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL CARTAGO 2026
UT ILE CARTAGO 2026

Firmas Representantes Legales Integrantes UT ILE CARTAGO 2026
TRANSBANK



Carlos Fernando Rincón Triana
75.079.614 de Manizales
Representante Legal
Compañía Colombiana de Seguridad Transbank LTDA.

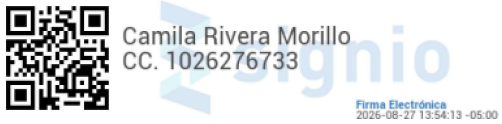
Aceptación designaciones Representantes Legales
"UT ILE CARTAGO 2026"



Tulia Navas Gómez
C.C. No. 52.413.077 de Bogotá



Juan Sebastián Carrizosa Landazábal
C.C. 1.019.011.073 de Bogotá



Camila Rivera Morillo
C.C. No. 1.026.276.733 de Bogotá

(Fin del documento de constitución de la UT ILE CARTAGO 2026)